



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución de Gerencia de Administración

N° 0018-2019-GA-OSITRAN

Lima, 30 de octubre de 2019

VISTO:

Los Informes N° 070-2018-JLCP-GA-OSITRAN, N° 0343 -2019-JLCP-GA-OSITRÁN y el Memorando N°0872-2019-JLCP-GA-OSITRAN; el Informe N° 003-2019-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando N° 0405-2019-GPP-OSITRAN, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000993, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0015-2019-GA-OSITRAN, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del

cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de Ositrán", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos para el reconocimiento y pago de los créditos que no fueron formalizados como comprometidos o devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 05 de marzo de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó a la empresa Impresiones Santa Ana S.A.C, (en adelante, el Proveedor), la Orden de Servicio N° 00166-2017-OSITRAN, con el objeto de contratar el servicio de Impresión de Boletín Interno y Externo del OSITRAN por el monto de S/ 17,100.56 (Diecisiete mil cien y 56/100 soles), cuya vigencia se inició el 04 de febrero de 2017 según numeral 6 de los términos de referencia. Asimismo, con fecha 02 de febrero de 2017, previamente a la notificación de la Orden de Servicio N° 00166-2017-OSITRAN, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000260 mediante la cual se garantizaron los recursos hasta por el monto materia de contratación;

Que, el 02 de noviembre de 2017, con Acta se aprobaron las artes finales correspondientes al quinto entregable; lo que evidencia que con fecha 07 de noviembre de 2017 se recepcionó la Guía de Remisión – Remitente N° 001-054361. Posteriormente, mediante Hoja de Trámite N° 24435 de fecha 13 de noviembre de 2017, el proveedor remitió la Factura N° 001-040793 por los servicios de impresión del quinto entregable. Sin embargo, el 20 de febrero de 2018, mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Comunicación Corporativa (área usuaria) se solicitó al proveedor corregir las facturas relacionadas con los entregables sexto y séptimo relativos a los boletines interno y externo, en atención a las razones señaladas en el expediente de pago, validadas posteriormente en el Informe N° 003-2019-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos;

Que, con Acta de Conformidad de Servicio N° 0103-2018-OCC-PD-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2018, la Coordinadora de la Oficina de Comunicación Corporativa emitió la conformidad al servicio del quinto entregable como adeudo, según lo cotizado por el proveedor;

Que, con Informe N° 018-2018-COMISIÓN-GA-OSITRAN de fecha 18 de junio de 2018, la comisión de adeudo solicitó a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar el importe a reconocer para el quinto entregable como adeudo;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, la Gerencia de Administración remitió a la Comisión el Informe Técnico de reconocimiento de obligación de pago al proveedor, solicitando se proceda a revisarlo y evaluar la información proporcionada en el expediente de pago remitido, en el marco de las competencias asignadas en la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de Ositrán", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN.

Que, posteriormente, con fecha 16 de setiembre con Informe N° 003-2019-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, luego de contar con la información complementaria requerida a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y los informes de visto emitidos por la indicada Jefatura, sustentó la revisión, verificación y evaluación efectuada a la documentación presentada por el proveedor, analizada y remitida por



la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, emitiendo opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito a favor del Proveedor. Así, concluyó que, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Tesorería y los lineamientos contenidos en la DIR-GAF-001-13, el expediente materia del presente análisis cumple con los requerimientos para el reconocimiento de pago a favor del proveedor;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0405-2019-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000993 hasta por el monto de S/ 2,138.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Ocho y 00/100 Soles) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Proveedor por concepto de los servicios contratados;

Que, el 30 de octubre de 2019, con Informe Legal interno del visto se opina por que el trámite de reconocimiento de la obligación a favor del proveedor cumple con el procedimiento establecido en la Directiva;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Impresiones Santa Ana S.A.C., por el quinto entregable correspondiente al "Servicio de Impresión de Boletín Interno y Externo del OSITRÁN", Orden de Servicio N°00166-2017-OSITRÁN, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Contrato	Monto a reconocer S/
Impresiones Santa Ana S.A.C.	Orden de Servicio N°00166-2017-OSITRÁN	2,137.57

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la empresa Impresiones Santa Ana S.A.C.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT 2019087753

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.